

LEY DEPARTAMENTAL N° 210

del 17 de mayo de 2017

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE E INTANGIBLE AL FESTIVAL DE LA CULTURA DEL PUEBLO Y NACIÓN INDÍGENA WEENHAYEK DE TARIJA (FESTIWETA)

Artículo 1. (Objeto).- La presente Ley tiene por objeto Preservar, Promocionar y Declarar Patrimonio Cultural Tangible e Intangible al Festival de la Cultura Weenhayek **FESTIWETA (NOOQAJYAY QOTAJ)** del pueblo y nación indígena Weenhayek y del Departamento de Tarija.

Artículo 2. (Ámbito de Aplicación).- La presente Ley se aplicará dentro de la Jurisdicción del Departamento de Tarija.

Artículo 3. (Fines).- Son fines de la presente Ley:

- a) Preservar la cultura del pueblo y nación indígena Weenhayek como un legado de saberes ancestrales, creencias, cantos y danzas que conforman sus relaciones en colectividad de acuerdo a su cosmovisión;
- b) Promocionar a través de acciones, estrategias y medios de información, la cultura del pueblo Weenhayek.
- c) Declarar al Festival de la Cultura Weenhayek **FESTIWETA (NOOQAJYAY QOTAJ)**, como Patrimonio tangible e intangible del pueblo y nación indígena Weenhayek y del Departamento de Tarija.

Artículo 4. (Declaratoria).- Se declara al Festival de la Cultura Weenhayek **FESTIWETA (NOOQAJYAY QOTAJ)**, como Patrimonio cultural tangible e intangible del pueblo y nación indígena Weenhayek y del Departamento de Tarija, por su importancia cultural de identidad y valores espirituales del pueblo Weenhayek.

Artículo 5. (Promoción).-

- I. El Ejecutivo Departamental y Ejecutivo Regional Transitorio, a través de sus instancias competentes, realizará las gestiones necesarias para preservar, conservar, proteger, difundir y promocionar culturalmente el evento denominado **FESTIWETA**, como una celebración y cuya finalidad es la de resguardar la espiritualidad y religiosidad propia y ancestral; manifestaciones culturales que deben ser salvaguardadas para su permanencia en el tiempo y el encuentro entre generaciones.
- II. El **FESTIWETA**, se celebrará en el mes de octubre de cada año, será inscrito en el calendario cultural Departamental y Regional y se realizará en la Comunidad Weenhayek de Capirendita del Municipio de Villa Montes de la Región del Gran Chaco del Departamento de Tarija.

Artículo 6. (Financiamiento).- Para desarrollar las acciones de protección y promoción del **FESTIWETA**, el Ejecutivo Regional Transitorio y el Ejecutivo de Desarrollo Transitorio de Villa Montes insertarán en los

